

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-045-2025**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **MARLEN SOFIA ROMERO SOLIS**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1501-1999-00878**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Sur, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis, recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social, encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez. 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección, estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y



*Romero*



comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinarios de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octubre de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB**

F. Fabiano





**PROG.00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividades no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.



01/06/2010



Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS Despachos DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**

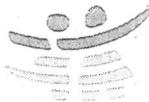
F)

  
**MARLEN SOFIA ROMERO SOLIS**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

**1501-1999-00878**





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-046-2025**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ALEJANDRA PAOLA ORDOÑEZ GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1996-04161**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis. recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social. encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera valida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección. estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales. trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar implementar. revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas. familias.

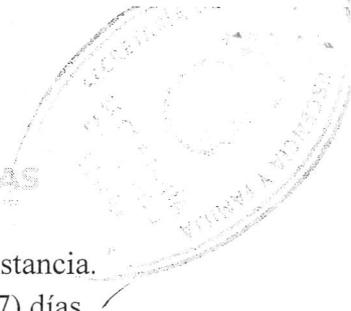


grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinarios de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octubre de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. “**SENAF**” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES**



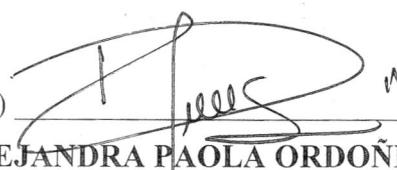
y INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0, correspondientes a DECIMOCUARTO MES de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. DÉCIMA LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.





En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)   
  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**

F)   
  
**ALEJANDRA PAOLA ORDOÑEZ GARCIA**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
**0801-1996-04161**



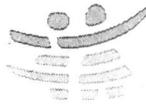
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-047-2025**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **WILLIAM ONASIS HERNANDEZ MELGAR**, mayor de edad, unión libre, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio Municipio de La Flores, Departamento de Lempira, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1310-1995-00041**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Occidente, Municipio de Florida, Departamento de Copan, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis. recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social. encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera valida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección. estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales. trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar implementar. revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas. familias. grupos, organizaciones y



comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinarios de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octubre de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB**





**PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DÉCIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA**: LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA**: **CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA**: **CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA**: **CONTROVERSIAS**. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES**. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA**: **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
SENAF  
HONDURAS, C.A.

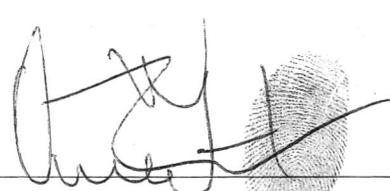


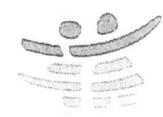
En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**

F)

  
**WILLIAM ONASIS HERNANDEZ MELGAR**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
**1310-1995-00041**



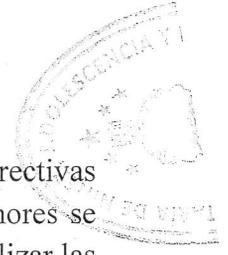
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

**SENAF-RRHH-048-2025**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **JOSE NOE LAZO ZAMBRANO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1995-19945**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Sur, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis. recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social. encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera valida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección. estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar implementar. revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas. familias. grupos, organizaciones y

Handwritten signature and a fingerprint.





comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinarios de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b *“Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...”*, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octubre de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. **“SENAF”** pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB**



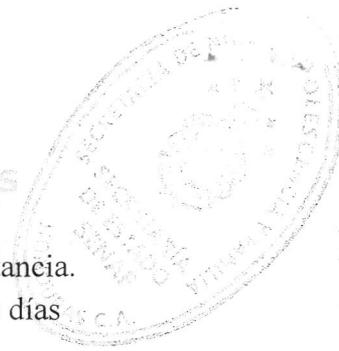
2025



SIGADENAH

**PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividades no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.





En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)   
SECRETARIA  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**

F)   
**JOSE NOE LAZO ZAMBRANO**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
**0801-1995-19945**





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-049-2025**

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LAUREN NICOLLE ARZU GOMEZ**, mayor de edad, Soltera, Psicóloga, con domicilio Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0101-1998-01847**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **INTERVENTOR PSICOSOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en la Oficina Regional Atlántica, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Realizar entrevistas Psicológicas y evaluaciones Psicológicas a NNA, familias y encargados (por seguimiento, para reintegro, apertura de expediente). 2. Acompañamiento de NNA (cámara Gessell, toma de declaración, acompañamiento revisión médico forense). 3. Aplicación, ejecución de primeros auxilios psicológicos a NNA, cuando se requiera (abordaje de NNA en cualquier situación). 4. Desarrollar y Supervisión de planes de psicoterapia de NNA en diferentes modalidades de cuidado alternativo. 5. Monitoreos, Seguimientos y asistencias técnicas de Modalidades de Cuidado Alternativo. 6. Acompañamiento en Operativos (Operativos nocturnos y de NNA en situación de calle). 7. Coordinación y Supervisión de visita supervisada de NNA bajo medida de protección temporal con su familia. 8. Realizar evaluaciones psicológicas por casos remitidos del Ministerio Público, Migración, Evaluaciones por declaratoria de abandono y evaluaciones a solicitantes de adopción (Por solicitud del departamento de Adopciones). 9. Entrevistas para adopción por consentimiento. 10. Realizar actualización de información psicológica en expediente en SISMO. 11. Discusión de casos con equipo multidisciplinario. 12. Realizar la aplicación de baterías de prueba proyectivas y psicométricas o de identificación de riesgo.





13. Realizar entrevistas psicológicas exploratorias. evaluaciones rápidas a familias biológicas o extendidas. 14. Implementar procesos de capacitación a personal de modalidades de cuidado alternativo y sociedad civil e implementar metodologías aprobadas por la institución. 15. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique. en concordancia con sus actividades laborales. 16. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo. respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos visuales como medio de comunicación oficial de trabajo 17. Entrega de informes mensuales y trimestrales 18. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00).** El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100,** correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0,** correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes

a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.



SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SECRETARIA DE ESTADO  
SENAF  
HONDURAS, C.A.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.



Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

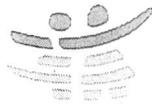
F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**

F)

  
**LAUREN NICOLLE ARZU GOMEZ**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
**0101-1998-01847**





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
SENAF-RRHH-050-2025**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **JANCEN SKARLETH AVILES ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación, con domicilio Municipio del Choloma, Departamento de Cortes, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0609-1983-00037**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE CAPACITACION**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en la Oficina Regional Norte, en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Diseñar programas de capacitación técnica que cumplan con los requisitos y necesidades identificadas por la SENAF u otras instituciones, asegurando que estén alineados con los objetivos de la Secretaría. 2. Programar horarios de capacitación y la agenda de las mismas, en coordinación con RRHH, teniendo en cuenta las disponibilidades y necesidades del personal. 3. Elaborar metodologías de capacitación el contenido en función de los objetivos específicos y los lineamientos establecidos por la SENAF, incorporando métodos efectivos de enseñanza y aprendizaje y su evaluación de conocimientos. 4. Preparar el material de capacitación necesario, incluyendo presentaciones, listados, programas, materiales didácticos, entre otros, cuando sea el responsable directo de impartir la temática. 5. Coordinar sesiones de capacitación, seminarios web, talleres, etc., tanto en grupo como de forma individual, para el personal de la SENAF u otras instituciones, garantizando la transferencia efectiva de conocimientos y habilidades. 6. Organizar y llevar a cabo capacitaciones in situ cuando sea necesario, adaptando el contenido y la metodología según las características del contexto laboral. 7. Mantener un registro detallado de los cursos completados, las ausencias, los problemas identificados durante la capacitación, etc., y elaborar informes periódicos al respecto. 8. Observar y evaluar los resultados de los programas de capacitación, recopilando retroalimentación del personal capacitado y realizando ajustes según sea necesario. 9. Determinar la efectividad general de los programas de capacitación, identificando líneas de mejora y proponiendo acciones correctivas o de mejora continua. 10. Coordinar con las áreas que se requieran la elaboración de planes de capacitación para trabajar de manera conjunta.



Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b *“Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...”*, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SIETE (07) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la



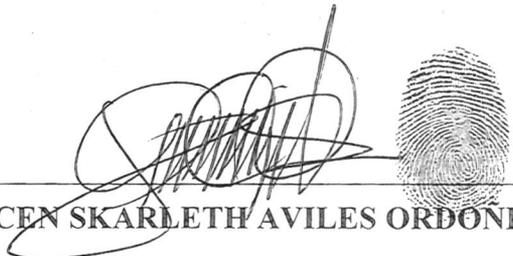


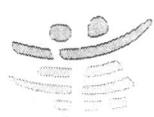
vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



F) \_\_\_\_\_  
**LIZETH ARMANDINA COBLEO GOMEZ**  
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
 NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
 0801-1961-04827

F) \_\_\_\_\_   
**JANCEN SKARLETH AVILES ORDÓÑEZ**  
 EL(LA) TRABAJADOR(A)  
 0609-1983-00037

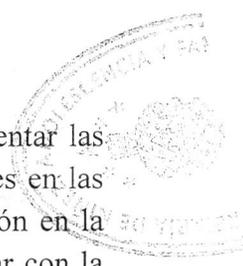


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
SENAF-RRHH-051-2025**

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. 0801-1961-04827, actuando en mi condición de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF); quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y MARTHA VICTORIA COREA LOPEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. 1206-1996-00328, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de EL TRABAJADOR para que desempeñe el puesto de OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. Ejerce sus labores en Oficina Regional Central, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis, recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social, encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera valida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección, estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias.



grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinarios de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTIUNO (21) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 12, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 12, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES**





SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
HONDURAS

y INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 12, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0, correspondientes a DECIMOCUARTO MES de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. DÉCIMA LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.

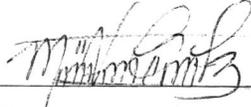




En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al veintiún (21) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)   
**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827



F)   
**MARTHA VICTORIA COREA LOPEZ**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
1206-1996-00328



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
SENAF-RRHH-052-2025**

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **JESER SILEM VARELA RAMOS**, mayor de edad, Soltera, Abogada, con domicilio Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0101-1999-03217**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **ANALISTA JURÍDICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en la Regional Atlántica, en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Revisar exhaustivamente la documentación aportada y admitida a solicitantes de adopción nacional e internacional, y solicitudes de autorización a Autoridades Responsables y Organismos Acreditados de Adopciones. 2. Elaborar Análisis jurídico de cumplimiento legal a los requisitos de solicitud de adopción nacional e internacional. 3. Analizar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad enviados por parte de las Oficinas Departamentales y si éstos cumplen con los requisitos de admisibilidad proceder a su inscripción en el registro correspondiente. 4. Levantar el Acta de Sesión de los Comités de Asignaciones de niños, niñas y adolescentes (NNA) en estado de adoptabilidad. 5. Desarrollar los procesos legales de adopción en [a Etapa Administrativa y Etapa Post Adopción. asegurando el cumplimiento de la Ley, el Reglamento. los protocolos y lineamientos establecidos. 6. Participar en [a etapa judicial de los procedimientos de adopción de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) de quienes la SENAF tiene la representación legal. 7. Cumplir los plazos legales en el proceso de adopción, conforme a Ley. 8. Cumplir los plazos para presentar informes relacionados con sus funciones. 9. Realizar inscripciones en el Registro de Solicitantes de Adopción; Registro de Niñas y Niños en Estado de Adoptabilidad; Registro de Niñas y Niños Adoptados. de manera ordenada y

actualizada, tanto en formato físico como digital. 10. Realizar inscripciones, suspensiones y cancelaciones en el Registro de Autoridades Responsables y Organismos Acreditados de Adopciones, de manera ordenada y actualizada, tanto en formato físico como digital. 11. Coordinar con las distintas Oficinas Departamentales todo lo relacionado con el Estado de Adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes, y sobre el seguimiento post adopción. 12. Colaborar con las diferentes unidades de la Subdirección, en todo lo relacionado con el estudio de expedientes administrativos de NNA en Estado de Adoptabilidad. 13. Informar, orientar, y capacitar a personas y familias interesadas en ser susceptibles de adoptar, así como participar en las Jornadas de Capacitación y Formación a solicitantes nacionales de adopción. 14. Elaborar Informe según Artículo 16 del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. 15. Elaborar Certificado de Idoneidad de las familias solicitantes de adopción, nacional e internacional. 16. Coordinar la elaboración del Informe Confidencial de los casos de adopción. 17. Revisar para aprobación de Escritura Pública de Adopción para firma (Casos bajo la legislación del Código de Familia). 18. Abrir expedientes administrativos de seguimiento Post Adopción del niño, niña o adolescente. 19. Registrar los informes de seguimientos Post Adopción en la matriz de seguimientos y adjuntarlos al expediente administrativo de adopción del niño, niña o adolescente. 20. Elaborar Informe de cumplimiento del proceso de seguimiento post-adopción. 21. Elaborar Dictamen Legal de cierre y archivo de expediente respecto a los niños, niñas y adolescentes adoptados que adquieran su mayoría de edad. 22. Elaborar providencias para dar impulso procesal a las distintas actuaciones y gestiones del proceso de adopción. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octava de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 34,900.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo





## SIGADENAH

de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES**



**APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F) \_\_\_\_\_  
**LIZETH ARMANDINA GOELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F) \_\_\_\_\_  
**JESER SILEM VARELA RAMOS**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0101-1999-03217



Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

SIGADENAH

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

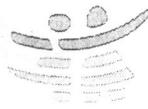
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
SENAF-RRHH-053-2025**

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **WENDY SUYAPA MENA FLORES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1978-00526**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE REINSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Atlántica, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Asistencia a IRCAS en la planificación institucional y operativa. 2. Análisis de la información y el estudio de casos de NNA que se manejan en sede administrativa. 3. Realización de investigaciones sociales, estudio de casos, manejo de análisis. recolección e interpretación de la información y elaboración de informes técnicos. 4. Evaluar, realizar investigación social. encaminada a identificar, obtener y proporcionar, de manera valida y fiable, datos e información suficiente en la que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social. 5. Capacitaciones a nivel interno y externo de temáticas relacionadas con la niñez 6. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran. 7. Detección. estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales. 8. Levantar estudios socioeconómicos in situ de los NNA en situación de vulneración de derechos (en casos excepcionales). 9. Seguimientos de casos específicos en las diferentes modalidades. 10. Elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el propósito de determinar cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos. 11. Planificar implementar. revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas. familias. grupos, organizaciones y



comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias. 12. Dar seguimiento responsable de las situaciones en las que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma. 13. Realizar las tareas afines que se asignen; así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que les sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. 14. Atender casos que se le sometan a su conocimiento (en casos excepcionales) 15. Diseñar y monitorear en coordinación con la Dirección de gestión territorial el modelo de tercerización de servicios de cuidado alternativo 16. Asistir técnicamente a los equipos multidisciplinares de las Oficinas Departamentales en el desarrollo de planes de fortalecimiento de modalidades de cuidado alternativo. 17. Brindar seguimiento y asistir técnicamente a las Oficinas Departamentales y las instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo en el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de las visitas de supervisión. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE ABRIL** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).** SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula octubre de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 30,900.00).** El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “**SENAF**” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB**





PROG 00, ACT/OBRA 02, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0, correspondientes a **DÉCIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.





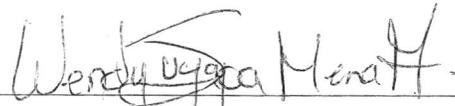
En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia.  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días  
del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
**0801-1961-04827**



F)

  
**WENDY SUYAPA MENA FLORES**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
**0801-1978-00526**

